

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.937 · 2025

LEY 6937

Boletín Oficial, 10 de diciembre de 2025 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6937

LEY N.° 6937 Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo otorgará un beneficio económico por única vez de $35.000.000, a las instituciones de educación especial de gestión privada inscriptas en el ámbito del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Art 2°.- El presente beneficio económico deberá ser acreditado en un plazo no mayor a los noventa (90) días de promulgada la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6937. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).